

Resolución Gerencial Territorial

Nº038-2025-RSM/GTBM-T

Exp. 021-2025252615

Tarapoto, 13 de febrero de 2025.

VISTO:

El Informe Legal N° 041-2025-GRSM/GTBM- T/OAL, de fecha 07 de febrero de 2025, con expediente N° 021-2025533042 haciendo un total de once (11) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política del Perú, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27897, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la servidora nombrada señora **Nancy Saavedra Sánchez**, identificada con DNI N° 01063141, personal bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, solicita licencia por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Ludith Sánchez Gatica de Saavedra, acontecido el 30 de diciembre del 2024.

Que, el literal e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Es preciso señalar que dicho derecho es extensible a los servidores públicos contratados para realizar labores de naturaleza permanente.

Que, el artículo 109° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que: "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución".



Que, el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala cuales son las licencias a las que tiene derecho el personal que pertenece a este régimen, tales como la licencia con goce de remuneraciones por motivo del fallecimiento de familiar.

Que, la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor, en virtud del artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276. Cabe precisar que el cómputo de dicha licencia es considerado como días hábiles o útiles.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP sobre "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, ha establecido de forma general que la licencia es entendida como la "autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días"; en este sentido, la licencia es la interrupción por causas justificadas para no asistir por días al centro de trabajo.

Que, siendo así, el Área Funcional de Administración de Recursos Humanos de la Oficina de Gestión de las Personas, ha emitido la Nota informativa N° 007-2025-GRSM/GTBM-T/OAD/UGPP, de fecha 10 de enero de 2025, en el cual señala que la solicitud de licencia por fallecimiento de familiar (madre), presentada por la señora Nancy Saavedra Sánchez, deviene en Procedente, la misma que debe otorgarse, con eficacia anticipada, desde el día lunes 30 de diciembre de 2024 hasta el 03 de enero de 2025.

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR del 03 de noviembre de 2022, la Oficina de Gestión de las Personas, es la Unidad Orgánica de la Oficina Regional de Administración, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de las Personas en el ámbito del Pliego Gobierno Regional de San Martín; cuenta con autoridad técnico normativa a nivel departamental; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito de competencia.

Que, mediante el Informe Legal N° 041-2025-GRSM/GTBM-T/OAL, de fecha 13 de febrero del 2025, con expediente N° 021-2025533042 CONCLUYE favorablemente que es procedente por medio de su despacho emitir el Acto Resolutivo para la aprobación y autorización con eficacia anticipada de dicha licencia por CINCO días del lunes 30 de diciembre del 2024 hasta el 03 de enero del año 2025, con la emisión de un Acto Resolutivo que formalice este permiso de acuerdo con la base legal citada y los actuados adjuntos conforme a la referencia c).



Que,

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Gerente Territorial Bajo Mayo-Tarapoto, designado mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2023-GRSM/GR**, a partir del 01 de enero de 2023, el **Ing. ROLFER NAVARRO PANDURO**, Vistos de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia Territorial Bajo Mayo- Tarapoto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER, con eficacia anticipada **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR** (madre), desde el 30 de diciembre de 2024 hasta el 03 de enero de 2025, a la señora NANCY SAAVEDRA SANCHEZ, servidora civil nombrada bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en la Gerencia Territorial Bajo Mayo - Tarapoto, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar, la presente Resolución a la interesada y a las instancias que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

